

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
ap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 7 de Septiembre de 1961

Núm. 202

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excmo. Diputación provincial celebrará concurso para la decoración del Despacho de la Presidencia, pasillo y salas contiguas a éste, así como amueblamiento del Despacho Oficial del Sr. Presidente.

Los presupuestos de las distintas ofertas, deberán presentarse detallados en cada uno de sus conceptos, no debiendo rebasar el importe total de cada solución, la cifra de quinientas mil pesetas (500.000,00). Cada concursante podrá presentar el número de soluciones distintas que juzgue conveniente.

La fianza provisional es de diez mil pesetas, que podrá constituirse en la Caja de la Excmo. Diputación provincial, en la General de Depósitos o sus Sucursales, siendo el 4 por 100 del precio de la adjudicación la fianza definitiva.

El plazo de entrega y colocación del mobiliario y demás accesorios objeto de este concurso, será de tres meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario general de la Diputación o el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario general que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad núm. expedido en con fecha de de obrando en su propio poder (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en

ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ... del día de de así como de los pliegos de condiciones relativos al concurso de adquisición de mobiliario con destino al Despacho de la Presidencia y zonas contiguas, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete a la decoración del Despacho de la Presidencia, pasillo y salas contiguas a éste, así como al amueblamiento del Despacho del Sr. Presidente con estricta sujeción a los mencionados pliegos, muestras y demás documentación que acompaño, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimos; numerándose cuando sean más de una las soluciones, consignando características y precios con toda claridad).

León, 30 de Agosto de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.

3609

Núm 1223.—257,25 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

*Solicitudes de servicios regulares
de transportes por carretera*

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bustillo de Cea y El Burgo Ranero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los Ayuntamientos de Saelices del Río, Villaselán, Villamartín de Don Sancho, Santa María del Monte de Cea y El Burgo Ranero.

León, 25 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3515 Núm. 1230.—136,50 ptas.

Administración municipal

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Cimanes de la Vega	3554
Palacios de Sil	3565
Bercianos del Páramo	3570

Ayuntamiento de Vegaquemada

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 16 del corriente, la imposición de nuevas exacciones, aprobándose las Ordenanzas y Tarifas correspondientes que a continuación se expresan, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán en la Secretaría municipal, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposiciones deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a sus Ordenanzas y Tarifas.

EXACCIONES.—Sello municipal, hoteles y fondas, reconocimiento de reses de cerda, contratación de obras y servicios, reconocimiento S. de alimentos, reconocimiento de ganado estabulado, motores en establecimientos industriales, saca de arenas, desagüe de canalones, reboque de fachadas, rodaje por vías municipales, industrias callejeras y ambulantes, tránsito de animales domésticos, ocupación de la vía pública, consumiciones en bares y tabernas, recargos contribución industrial, sobre gas y electricidad, arbitrio sobre bebidas, carnes y pescados, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana y 10 por 100 participación en la riqueza provincial.

Vegaquemada, a 27 de Agosto de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 3592

Ayuntamiento de

Bercianos del Real Camino

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre desagües de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del co-

mún, y que ha de comenzar a regir para el próximo ejercicio de 1962, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Bercianos del Real Camino, 25 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Cecilio González. 3624

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Aprobadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento la Ordenanza y Tarifa para la exacción del arbitrio sobre carruajes y cabblerías de lujo y velocípedos, que han de regir durante el año 1962 y sucesivos, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Finolledo, 29 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Romualdo Rellán. 3625

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario número 2 para 1961, para obras de ampliación de cementerio, traída de aguas y alumbrado público en Entidades locales menores de este municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo, si se estimasen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 30 de Agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3626

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Acordadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 del actual, la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1962, las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses y carnes, contribución de usos y consumos (Tarifa 5.ª concedida por el Estado), de rodaje o arrastre de vehículos por la vía municipal, licencia para construcción de obras, tránsito de perros por la vía municipal, arbitrios sobre consumiciones, derechos y tasas por licencia de asnos, caballos y otros animales domésticos; que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que esti-

men convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cubillos del Sil, 30 de Agosto de 1961.—El Alcalde, P. Fernández.

3567

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Para poder satisfacer los jornales devengados a la Subcomisión de Trabajo encargada de acompañar a los señores Peritos de Concentración Parcelaria para la clasificación de las fincas, con el fin de que dicho reparto sea examinado por todos los propietarios de fincas enclavadas en el término de este municipio, se halla expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas asignadas y se procederá a su cobro de conformidad al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urdiales del Páramo, 29 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Andrés Fernández.

3563

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Aprobada por el Pleno de esta Corporación nueva Ordenanza para el arbitrio sobre perros para el ejercicio próximo de 1962, se expone al público por medio del presente edicto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo legal de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que se estimen justas.

Palacios del Sil, 28 de Agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible).

3564

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de tránsito de animales domésticos por la vía pública y la de bebidas espirituosas y alcohólicas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 28 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Salvador García.

3566

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas con sus tarifas que han de regir durante el año 1962 y sucesivos en las exaccio-

nes de los presupuestos ordinarios, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones y son las siguientes:

Licencia de apertura de establecimientos.

Exacción arbitrio sobre vino común, unificación fiscal.

Tasas por licencias de construcciones y obras.

Arbitrio sobre carnes, etc.

Impuesto de consumo de lujo.

Arbitrio sobre consumo de bebidas.

Arbitrio sobre carruajes y velocípedos.

Tasa sobre rodaje o arrastre sobre vías públicas.

Tasa sobre postes, palomillas, etc., sobre vías públicas.

Mansilla Mayor, a 31 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Macario Prieto.

3593

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Habiéndose procedido a la recepción provisional de las obras de pavimentación y alcantarillado de las principales calles de esta localidad, obras que fueron realizadas por la empresa constructora «I.N.G.A.R.S.A.», con el fin de prestar, si ello es procedente, la correspondiente anuencia a la recepción definitiva de las mismas, se requiere a todo el vecindario y demás personas interesadas en las mismas para que, durante el plazo de quince días hábiles, presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Páramo del Sil, 2 de Septiembre de 1961.—El Alcalde (ilegible).

3629

Entidades menores

Junta Vecinal de Albiros

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas para efectividad de la prestación personal y de transportes, la de aprovechamientos de pastos en terrenos comunales y la de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos comunales, se hallan de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente de expresada Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, para que

puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Albiros, 25 de Agosto de 1961.—El Presidente, Martiniano del Pozo.

3555

*Junta Vecinal de
Quintanilla de Sollamas*

Confeccionadas por esta Junta las Ordenanzas que han de regular el aprovechamiento de pastos y la de prestación personal y de transportes, que han de regir en el año 1962 y posteriores, se anuncia su exposición al público en el domicilio del señor Presidente, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Sollamas, a 30 de Agosto de 1961.—El Presidente, Pedro Fuertes.

3573

Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que han de regular el aprovechamiento de pastos y también las de prestación personal y de transportes, se encuentra de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Carrizo, 29 de Agosto de 1961.—El Presidente, Antonio Alcoba.

3589

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 111 de 1961, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Prada Blanco, en nombre y representación de «Cementos La Robla, S. A.», contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 16 de Enero de 1961, por la que estimó en parte reposición interpuesta contra el de 13 de Octubre de 1960, por los que se señaló justo precio a finca núm. 144 de las sujetas a expropia-

ción para la construcción de una fábrica de Cementos y que es propiedad de Delfino García Escobar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3552

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 110 de 1961, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Muñiz Alique, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de Mayo de 1960, notificada en 16 de Mayo de 1961, y recaída en reclamación núm. 100 de 1959, sobre valoración y liquidación por contribución territorial urbana.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3551

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

A efectos de lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía se hace constar que en los autos a que luego se hace referencia recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Valencia de Don Juan a once de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos, en 1.ª instancia por el Sr. D. César González Mallo, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido los anteriores autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez en nombre y representación de D. Teodoro Fernández Gallego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Rioseco, actuando en representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pablo Granado» S.R.C., bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Rodríguez Hesles, contra D. Vicente Barrera, mayor de edad, casado y vecino de Zuares del Páramo, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Teodoro Fer-

nández Gallego, como representante a su vez de «Pablo Granado, S.R.C.», contra D. Vicente Barrera, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con su valor pagar al actor la cantidad de ocho mil trescientas treinta y siete pesetas quince céntimos de principal; noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde el requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del fallo en todas sus partes.—Mediante la rebeldía del demandado se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos, si la parte actora no solicita notificación personal en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ César González Mallo.

Valencia de Don Juan a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—César González Mallo.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo. 3491 Núm. 1211.—162,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 10 de 1961, a instancia de don Alfredo Renillas Ferreras, contra don Antonio Cortizo Díaz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva rezan literalmente como sigue:

Sentencia.—En la villa de Riaño, a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido, los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador don Marcial Rodríguez Juárez, en nombre de don Alfredo Renilla Ferreras, mayor de edad, industrial y vecino de Cistierna, bajo la dirección del Letrado don Claudio Saelices Gago, contra don Antonio Cortizo Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna, que no compareció en autos, siendo declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda presentada por el Procurador don Marcial Rodríguez Juárez, en nombre de don Alfredo Renilla Ferreras, contra don Antonio Cortizo Díaz, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de cuarenta y nueve mil cinco pesetas que le adeuda, mas los intereses legales que correspondan, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José A. Jiménez Alfaro Giralt.—Rubricado.—La expresada

sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Carlos Cima.—firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Cortizo Díaz, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Riaño, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Cima García.

3436 Núm. 1216.—152,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Villablino

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 7 de 1960 y de que se hará mérito, figura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Villablino, a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Visto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa D. Antonio Bao Fernández, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandantes don Baltasar Prieto de la Llama, casado, minero; su esposa, profesión sus labores, asistida de aquél, y doña Irene de la Llama Alvarez, viuda, sus labores, todos mayores de edad, vecinos de Sosas, representados y defendidos por el Abogado D. José Ramón López Gavela; y de la otra, como demandados D.ª Aurora Alvarez Rabanal, mayor de edad, viuda, sus labores, en nombre propio y en representación de sus hijos menores D. Baldomero y D.ª Aurora Carro Alvarez; y asimismo D. Manuel, don Antonio Eduardo y D. José Carro Alvarez, solteros, obreros, mayores de edad, vecinos todos los nombrados de Sosas, a excepción de don Manuel, que lo es de Villaseca de Laciana, sobre acción negatoria de servidumbre.—Fallo.—Que debo declarar y declaro que la finca propiedad de los actores que se describe en el hecho primero de la demanda, no está gravada con servidumbre de paso a favor de la que lo es de los demandados, condenando a éstos a que una vez firme esta sentencia, se abstengan de utilizarla como acceso a su predio, e imponiéndoles las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Bao Fernández. Rubricado.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación a las personas que se crean como titulares o propietarias de un derecho real, expido el presente en Villablino, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—E. Román.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Antonio Bao Fernández.

3537 Núm. 1220.—97,65 ptas.